


## EL PALACIO DE LOS ABENCERRAJES

POR

JESÚS BERMÚDEZ PAREJA

MARÍA ANGUSTIAS MORENO OLMEDO



CON ocasión de los movimientos de tierra llevados a cabo hace pocos años junto a la muralla general de la Alhambra, entre la Puerta de los Carros y la Torre de las Cabezas, pudo comprobarse que aún quedaban muchos más restos de la Casa de los Abencerrajes de lo que era de esperar, puesto que a fines del siglo XVIII ya sólo estaban en pie algunos muros muy incompletos, de imprecisa disposición, pero sin duda lo suficientemente expresivos como para hacerles figurar en el plano de la Academia de San Fernando.

Aquellos restos, aun siendo poca cosa, constituían, no obstante, un recuerdo tangible y real de los Abencerrajes, de cuyo nombre se apoderó la maurofilia con tal entusiasmo y ponderaciones, que llegó a convertirlos en algo aparentemente legendario e irreal. El profesor Seco de Lucena ha despejado estas confusiones, con un estudio<sup>1</sup> sobre lo que de real y legendario se arropa tras la sonora denominación de Abencerrajes.

Don Manuel Gómez Moreno dio noticia y reprodujo unas líneas de la cédula real de 20 de octubre de 1501<sup>2</sup>, por la que los Reyes Católicos hicieron merced de la casa de los Abencerrajes en la Alhambra a don Juan Chacón, adelantado de Murcia, señor

<sup>1</sup> LUIS SECO DE LUCENA: *Los Abencerrajes. Leyenda e historia*. Granada, 1960.

<sup>2</sup> MANUEL GÓMEZ MORENO: *Guía de Granada*. Granada, 1892, pp. 151-152.

de Cartagena y contador mayor del Real Consejo. Tal documento es, sin duda, otro testimonio tangible de unos Abencerrajes en la Alhambra, los cuales ejercieron ininterrumpidamente funciones de gobierno en los últimos años del reinado de Boabdil.

Echeverría, en sus *Paseos*<sup>3</sup>, deduce que «...esta casa era el Palacio del *Cadí* o Juez superior en lo civil...» de la inscripción que entoces había sobre la puerta exterior del edificio, e incluso acepta que ocasionalmente pudo ser vivienda privada, tal vez porque todavía era conocida por casa de los Abencerrajes, o porque tuvo noticia de los documentos que así la llaman. Pero él se apoya en el texto de la inscripción para afirmar que «estaba destinada para el *Cadí*, de la misma suerte, que hoy vemos la Chancillería destinada para el Presidente: esto es, «casa Oficio, y no de ningún particular».

Poco más nos dice de los restos del edificio y, sin embargo, tan breve información completa el texto, también escueto, de los documentos. La sitúa en una plazuela que hay en la calle Real de la Alhambra, sobre la derecha, yendo a San Francisco, con puerta exterior coronada por inscripción, y otra puerta al frente, tal vez al fondo de un patio, como en la entrada antigua del Generalife, también con inscripción y sobre ella los símbolos de la mano extendida y la llave. Justifica la riqueza decorativa de estas puertas y sus inscripciones, por el alto destino de la casa, a la que da categoría de palacio, y por el infatigable primor con que «los Moros» aprovechaban cualquier sitio propicio para manifestar su arte, al que él llama: «su paciencia y su delicadeza».

La cédula real establece el origen de «las casas», nombre plural equivalente al nuestro de palacio, que «solían ser de los Abencerrajes»; la situación en la Alhambra «encima del adarve della»; sus linderos imprecisos, pero con el dato cierto de limitar con la calle mayor, y algunas especificaciones útiles para darnos idea de la disposición del palacio, con «la torre que sale fuera del muro» y «su portada, corral e alberca». Estos datos perfilan sucintamente un esquema característico de palacio nazarí, con patio apeadero, portada rica en él y el patio de la alberca que centra la vivienda, con dependencias complementarias: «donde agora está vuestra despensa» y «los establos», que supongo cuadras de caballos.

En la diligencia de 3 de marzo de 1502 para posesionar del palacio a don Juan Chacón, se citan además otras albercas, cocina y unas «casillas que están en el dicho corral», con lo que resulta acentuada la impresión de amplitud que debió tener el palacio de los Abencerrajes, a través del cual el alcaide de la Alhambra lleva al apo-

---

<sup>3</sup> PADRE JUAN DE ECHEVERRÍA: *Paseos por Granada... por los años de 1764 y ahora nuevamente impresos...* Granada, 1814, T. I, pp. 333-335.

derado de don Juan Chacón, «hablando e paseando por el dicho corral, dende el arco...» por todo lo demás «...contenido en la dicha cédula».

El hecho de que el documento, en tan brevísima descripción, cite expresamente la portada y los elogios que al arte musulmán le sugiere ésta a Echevarría, permite dar, por supuesto, que perdimos una bella portada nazarí, a la que deben pertenecer restos decorativos de cerámica vidriada, recogidos en el solar de la casa de los Abencerrajes, o en sus inmediaciones. Especialmente pueden relacionarse con este monumento, un antebrazo con llave incrustada, que será parte de una mano-símbolo o talismán, como la que refiere Echeverría. También fragmentos de losas con grandes letras de relieve, vidriadas de verde sobre fondo blanco, que pudieron componer la decoración epigráfica citada, así como fragmentos de gruesa azulejería con el tema de red de rombos con piñas y hojas de acusado relieve, probable decoración de las albanegas, frisos o paños de una rica portada.

La cédula de donación exceptúa de ésta «la torre que sale fuera del muro que a de quedar para hacer d'ella lo que nuestro servicio fuere». Es muy posible que la muralla general de la Alhambra con todas sus torres, la reservaran los Reyes Católicos para la defensa y dieran fin al privilegio de algunos palacios de sobrepasar los adarves exteriores, desde el poblado interior, explicable en la ladera Norte, sobre el bosque-parque, pero no tanto sobre el foso de la cuestra de los Chinos, donde se barajan con torres castrenses, las torres del palacio de la Cautiva y de las Infantas, que, como la del palacio de los Abencerrajes, tendrían hacia el interior de la Alhambra, alberca, establos y más servicios, más o menos amplios, de los que carecen hoy.

En el siglo XVI los documentos de la Alhambra comienzan a llamar casa del contador al palacio de los Abencerrajes y la placeta que le precede se llamó, mucho tiempo, del contador y de la contaduría. Esto nos indica el cambio de destino de la finca, que no llegaría a vivir el Adelantado don Juan Chacón, pues como contador mayor del Consejo del Rey y de la Reina, apoderó desde Sevilla, el 27 de diciembre de 1501 a Rodrigo Dávalos, contador de la gente de la capitania del muy magnífico señor Conde de Tendilla para, en su nombre, «tomar... e continuar la tenencia e posesión» del palacio.

El contador o contadores que sucedieron a Rodrigo Dávalos, por inercia, ni siquiera pensarían en no «continuar la tenencia e posesión» establecida, e incluso «con licencia y por mandado de vuestra señoría [el Conde de Tendilla] y del señor Marqués de Mondéjar», tendrían allí, no sólo la contaduría, sino tal vez residencia familiar, más o menos permanente, según denuncia don Miguel Chacón el 2 de julio de 1545, que como hijo legítimo y único heredero de don Juan, reclamó le dejaran

libre la casa, «el contador Maldonado y su muger e hijos y Charles de Ripa y la dicha su hermana y Francisco de Barrionuevo».

Pero el contador Maldonado tendría también su casa, la suya habitual, «en la cuesta de la Alhambra», en donde se le notificó el desahucio, al que respondió: «que él no posee las dichas casas que le demandan, ni hay porqué se la pidan a él, que las demanden a quien vieren que les convienen», tal vez a los otros demandados, que sí parece la vivían, y quizá al propio Conde de Tendilla, que habría ordenado tener allí la contaduría.

Don Miguel Chacón, que ostenta como su padre el título de magnífico señor, pero no el de contador, y que era vecino de la Villa de Calabazanos, no parece que al reclamar su derecho tuviera propósito de vivir el palacio de los Abencerrajes, pues autoriza a su apoderado, no sólo a reclamar y posesionarse de la finca, sino, también, «para que podáis arrendar y arrendeis... por el tiempo y precio que vos bien visto quisiere». Sus apoderados se presentan como simples vecinos de Granada, lo que significa que don Miguel se desinteresa de los contadores, que tanta relación tendrían con su padre, y hasta es posible que se enfrentara con la Alhambra. No sabemos, porque el expediente está o quedó inconcluso<sup>4</sup>, si don Miguel Chacón logró entonces, más tarde o nunca, que el Conde de Tendilla desalojara la contaduría del palacio de los Abencerrajes y a los vecinos que lo ocupaban. Desde luego no consta la resolución del pleito ni la posesión de don Miguel.

Para facilitar la redacción de estas líneas, la señorita María Angustias Moreno Olmedo transcribió la totalidad de los ochenta y cinco folios de que consta la pieza y redactó el cuadro familiar del adelantado don Juan Chacón y el índice cronológico de documentos, de los que se publica a continuación lo más directamente relacionado con el palacio. El resto de tan abundante documentación, casi en su totalidad, lo constituyen las renunciaciones al derecho de herencia de los catorce hijos de don Juan de Chacón, en su segunda mujer, doña Inés Manrique, que dejó como único heredero de los bienes no afectos al mayorazgo, a su hijo don Miguel Chacón.

Patronato de la Alhambra y Generalife

<sup>4</sup> Archivo de la Alhambra. L-3-7.

Cuadro genealógico de la familia de DON JUAN CHACÓN<sup>5</sup>, Adelantado y capitán mayor del Reyno de Murcia, señor de la ciudad de Cartagena y contador mayor del Rey y de la Reina.

|   |   |  |
|---|---|--|
| Primera mujer,<br>doña Luisa Fajardo.<br>Hijos de esta unión. | } | — Pedro Fajardo, Adelantado y capitán mayor del Reyno de Murcia.   |
|   |   | — Gonzalo Chacón.  |
|   |   | — Juan Chacón-fray Juan de Santana, dominico.  |
|   |   | — Antonio Chacón.  |
|   |   | — Isabel Chacón <sup>2</sup> , casada con el conde de Paredes, don Rodrigo Manrique.                             |
|   |   | — Leonor Chacón, mujer de don Juan Pacheco.  |
| Segunda mujer,<br>doña Inés Manrique.<br>Hijos.               | } | — Rodrigo Chacón.  |
|   |   | — Miguel Chacón <sup>7</sup> .   |
|   |   | — María Manrique, mujer del muy magnífico señor don Gómez de Benavides, mariscal, señor de la villa de Frómista. |
|   |   | — Francisca Manrique, mujer de don Enrique Enríquez.   |
|   |   | — Margarita.   |
|   |   | — Catalina Charón, monja en el monasterio de Santa María de Consolación de Calabazanos.                          |
|   |   | — Magdalena de Acuña, monja en el mismo monasterio.  |

Índice cronológico de los documentos que hay en esta pieza de la Casa de los Abencerrajes. A.A. L-3-7.

- 20 octubre 1501, Granada.  
Cédula de los R.R.C.C., haciéndole merced y donación a don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, contador mayor y del Consejo de S.M. de unas casas «que solían ser de los Abencerrajes». A continuación de la Cédula viene la toma de posesión de las casas. (Fols. 3 v.º y 4r.).
- 3 marzo 1502, Alhambra de Granada.  
Presentación ante el conde de Tendilla, por Rodrigo Dávalos, en nombre de don Juan Chacón, de la Cédula y poder. (Fol. 2 v.º)
- 27 diciembre 1502, Sevilla<sup>8</sup>.  
Carta de poder de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, a Rodrigo Dávalos,

<sup>7</sup> El hijo que pleitea por el palacio de los Abencerrajes.

<sup>5</sup> En el fol. 30 se le llama Juan de Acuña.

<sup>6</sup> Se le llama también por el apellido del marido, Isabel Manrique.

- contador de la gente de la capitanía del conde de Tendilla, para que tome posesión en su nombre de unas casas en la Alhambra. (Fols. 2 v.º y 3 r. y v.º)
4. 11 febrero 1505.  
Testamento de doña Inés Manrique, viuda de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia. (Muerta el 22 de abril de 1535) (Fols. 70 v.º al 73 v.º)
  5. 5 marzo 1505, Toro.  
Carta de poder dada por doña Inés Manrique a Juan Pérez, en su nombre y en el de sus hijos. (Fols. 28 r. al 29 v.º)
  6. 14 mayo 1505, Murcia.  
Requerimiento de Juan Pérez, en nombre de doña Inés Manrique, cuyo poder presentó, al señor don Pedro Fajardo, Adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, sobre que acepte o renuncie la herencia de don Juan Chacón, su padre, y respuesta al dicho requerimiento, renunciando la herencia. (Fol. 28 v.º al 30 v.º)
  7. 24 octubre 1506, Burgos.  
Carta real de don Felipe y doña Juana a los hijos y herederos de don Juan Chacón, dándole de plazo 30 días para que se reúnan a hacer la partición de los bienes del Adelantado, su padre. (Fol. 32 v.º al 33i v.º)
  8. 10 noviembre 1506, villa de Villa-Palacios.  
Requerimiento de Pedro de Alcaraz, en nombre de doña Inés Manrique, cuyo poder presentó a doña Isabel Manrique, condesa de Paredes, sobre que acepte o renuncie la herencia de su padre, con la carta real anterior. (Fol. 30 v.º al 30 r.)
  9. 9 diciembre 1511, Calabazanos.  
Carta de renuncia y traspaso de doña María Manrique, mujer de don Gómez de Benavides, mariscal, señor de la villa de Fromista y Val de Matilla, a la herencia de su padre. (Fol. 5 r. al 8 r.)
  10. 9 junio 1515, Calabazanos.  
Carta de renuncia y traspaso de doña Catalina Chacón, monja en el monasterio de Santa María de Consolación de la villa, a la herencia de sus padres. (Fol. 13 v.º al 17 v.º)
  11. 9 junio 1515, Calabazanos.  
Testamento de doña Catalina Chacón. (Fol. 18 al 20 v.º)
  12. 9 junio 1515, Calabazanos.  
Carta de traspaso, renuncia y testamento de doña Magdalena de Acuña, hija de don Juan, monja en el monasterio de la villa. (Fol. 20 v.º al 28 r.)
  13. Miércoles, 26 de noviembre 1516, Baza.  
Carta de renuncia y traspaso de la herencia de sus padres de doña Francisca Manrique, mujer de D. Enrique Enríquez, y juramento de cumplir las escrituras anteriores. (Fol. 8 v.º al 13 v.º)
  14. 12 mayo 1520, Murcia.  
Convenio e iguala entre el señor don Rodrigo Manrique, en nombre de su madre, doña Inés Manrique, de una parte y el R.P. fray Miguel de Avalos, prior del convento de Santo Domingo de Murcia, de la otra, sobre la herencia de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia. (Fol. 34 v.º al 36 r.)

15. 1 agosto 1520, Calabazanos.  
Carta de poder de doña Inés Manrique a Alvaro de Pinilla. (Fol. 36 v.º al 37 r.)
16. 14 agosto 1520. Convento de Santo Domingo, Murcia.  
Fecha de la presentación del poder de doña Inés Manrique a Alvaro de Pinilla, por éste, ante el Capítulo del monasterio. (Fol. 36 al 39 v.º)  
V. 1 agosto 1520, Calabazanos.
17. 18 agosto 1520, Guadix.  
Autorización de fray Domingo Melgarejo, prior provincial de Andalucía, islas y tierra firme, al convento para que renuncie, en favor de doña Inés Manrique, a la herencia de don Juan Chacón. (Fol. 59 v.º al 61 v.º)  
V. 1 setiembre 1520, Murcia.
18. 25 agosto 1520, Murcia.  
Renuncia del monasterio de Santo Domingo, reunidos en Capítulo, a la herencia de don Juan Chacón, que les correspondía por fray Juan de Santana, hijo de don Juan y doña Luisa Fajardo, su primera mujer, a cambio de 200 mil maravedises que les daba doña Inés Manrique, la segunda mujer. (Fol. 40 r. al 43 r.)
19. 30 agosto 1520, Murcia.  
Segundo llamamiento del padre prior del convento de Santo Domingo a todos los frailes reunidos, si sería bien, útil y provechoso al dicho convento aceptar los 200 mil maravedises que doña Inés Manrique les proponía a cambio de renunciar a la herencia de don Juan Chacón, a la que el convento tenía derecho por fray Juan de Santana, hijo de don Juan. Dejando el voto y parecer final para una tercera reunión. (Fol. 43 r. al 44 v.º).
20. 1 setiembre 1520, Murcia.  
Tercera reunión de los frailes de Santo Domingo, en que se dan por contentos y pagados con los 200 mil maravedises. Aceptación y renuncia con la licencia y facultad dada y concedida por fray Domingo Melgarejo. V. 18 agosto 1520, Guadix. (Fol. 44 v.º al 56 v.º)
21. 1 setiembre 1520, Murcia. En la capilla del monasterio de Santo Domingo.  
Carta de pago de los 200 mil maravedises. (Fol. 57 r. al 59 v.º)
22. 17 agosto 1526, Murcia. Dentro del convento de Santo Domingo.  
Carta de pago final de los 200 mil maravedises al convento. (Fol. 61 v.º al 63 v.º)
23. 10 marzo 1535, Calabazanos.  
Presentación por doña Inés Manrique ante el escribano Andrés de Besga, público del número y testigos, de su testamento. (Fol. 74 r. al 75 r.)
24. 22 abril 1535, Calabazanos.  
Probanzas de don Miguel Chacón sobre su legitimidad a recibir la herencia de doña Inés Manrique, su madre, la que en su testamento lo había dejado por su testamentario y heredero. (Fol. 63 v.º al 70 v.º).
25. 24 noviembre 1544, Dueñas.  
Petición de don Miguel Chacón para que se le diese traslado de todas las escrituras anteriores para hacer información de cómo es hijo legítimo de don Juan Chacón y doña Inés Manrique. (Fol 1 al 2 v.º y 76).

26. 25 noviembre 1544, Dueñas.  
Juramento de testigos e información de los mismos. (Fol. 76 v.<sup>o</sup> al 78 r.)
27. 4 diciembre 1544, Dueñas.  
Fecha en que fueron sacados los traslados de las escrituras originales. (Fol. 75 r. y v.<sup>o</sup>)
28. 8 diciembre 1544, Calabazanos.  
Probanzas hechas en Calabazanos a petición de don Miguel Chacón. (Fol. 79 al 80 r.)
29. 14 enero 1545, Dueñas.  
Carta de poder de don Miguel Chacón a Diego Sánchez de Sevilla y Baltasar Ramírez. padre e hijo, vecinos de Granada. (Fol. 82 r. y v.<sup>o</sup> y 83 r.)
30. 2 julio 1545, Alhambra.  
Presentación de la demanda hecha por don Miguel Chacón al contador Maldonado y a otros vecinos que vivían en su casa de los Abencerrajes. (Fol. 84 r.)
31. 4 agosto 1545, Alhambra.  
Vista la petición de don Miguel Chacón y las escrituras presentadas por éste, el conde de Tendilla mandó que se notifique a las personas que viven en la casa de los Abencerrajes. (Fol. 84 v.<sup>o</sup>)
32. 8 agosto 1545, Alhambra.  
Notificación a Charles de Ripa y a Barrionuevo, los cuales pidieron traslado. (Fol. 84 v.<sup>o</sup>)
33. 9 setiembre 1545, Alhambra.  
Notificación de la demanda al contador Rodrigo Maldonado, el que pidió traslado. (Fol. 84 v.<sup>o</sup>)
34. 10 octubre 1545, Alhambra.  
Vista la petición de don Miguel Chacón del 5 del mismo mes y año en Granada, en el pleito que trata con Charles de Ripa y consortes, mandó se le notifique a las otras partes. (Hoja complementaria del cuaderno que constituye el L-3-7.)
35. 2 noviembre 1545, Alhambra.  
Notificación a Francisco de Barrionuevo. (En el mismo folio anterior.)
36. 7 noviembre 1545. En la cuesta del Alhambra.  
Notificación al contador Maldonado. (Igual.)


  
 JUNTA DE ANDALUCÍA  
 CONSEJERÍA DE CULTURA  
 Patronato de la Alhambra y Generalife

***Don Miguel Chacón contra el contador Maldonado e Barrionuevo y otros, año de 1545.***

En la villa de Dueñas a veynte e quatro dias del mes de nobiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesus Christo de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Ant'el muy noble señor licenciado Leal, alcalde mayor en la dicha villa y en presencia de mi Andrés Rodriguez, escribano de sus Magestades e del número de la dicha villa e de los testigos de yuso escritos, pareció presente el muy magnifico señor don Miguel Chacón, vezino de la villa de Calabazanos, hijo legitimo del señor don Juam Chacón, Adelan-



tado de Murcia y capitán mayor, y de la señora doña Ynés Manrique, su legitima mujer, que aya santa gloria. E dixo qu'él tennia la neçesidad y le conbenia enbiar ansi fuera d'estos Reinos como a otras partes lejos d'esta tierra, çiertas escrituras signadas d'escribanos públicos, de las quales ant'el dicho señor alcalde hizo presentación y por ser como son escrituras escritas escritas (sic) en papel e son las mismas originales v por ventura yendo camino con ellas a donde tenia neçesidad de las enbiar se podrian rasgar o perecer, ansi por agua o fuego o robo o por otro caso y ocasión y no podrian despues sacar las dichas escrituras a causa que los que las otorgarón e hiçieron e signarón son falleçidos d'esta presente vida y d'ello se le podria seguir mucho daño e mucha perdida: Por tanto que pidia al dicho señor Alcalde Mayor que biese las dichas escrituras e vistas no estar rotas, ni viçiosas, ni lugar d'ellas sospechosas, ni en parte d'ellas chançilladas, salbo tales quales de derecho debian estar, mandase a mi el dicho escribano que las saque letra por letra de berbo a verbo sin anadir ni menuyr letra alguna d'ellas, todas en linpio e se las mande dar signadas en publica forma en manera que agan fee, a las quales dichas escrituras, que ansi fueren sacadas, mande poner (fol. 1 v.º) en ellas su autoridad e decreto judicial por tal manera que, agan fee y prueba y ansi sacadas las dichas escrituras le mendé bolber los memos (sic) originales para lo qual inploró su noble ofiçio y pidió cunplimiento de justiçia, estando presentes por testigos, Juan Gutierre e Juan de Palençia y Fernando de Castro Mocho, vecinos de la dicha villa de Dueñas.

Yten la carta de pago de las duçientas mill maravedís que otorgó el dicho convento y el testamento de la señora doña Ynés, que aya gloria. (fol. 2 v.º) Cuyo tenor de las dichas escrituras una en pos de otra de berbo ad berbun es este que se sigue:

En el Alhanbra de Granada, de la grnde e nonbrada çibdad de Granada, tres dias del mes de março año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años, ant'el muy magnifico señor don Iñigo Lopez de Mendoça, conde de Tendilla, señor de la villa de Monderes, Alcalde e Capitán General de la dicha çibdad e su alanbra, e Fortalezas por el Rey e la Reyna, nuestros señores, e del su cosejo y en presençia de mi Alfonso Hernandez de Sevilla, escrivano del Rey y de la Reyna, nuestros señores e escrivano de la dicha Alanbra y de los testigos de yuso escritos, pareçió Rodrigo Dávalos, contador de capitania del dicho señor conde, a nonbre del muy magnifico señor don Juan Chacón, adelantado de Murcia o por virtud de su poder bastante, que para ello presentó e leer fiço por mi, el dicho escrivano, al dicho señor conde, una çécula del Rey e de la Reyna, nuestros señores e firmada de sus reales nonbres e refrendada de Gaspar de Guaçio, su secretario, su tenor de la qual todo es este que se sigue:

Yo don Juan Chacón, adelantado y capitán mayor del Reyno de Murcia, señor de la ciudad de Carta Agena (sic), contador mayor del consejo del Rey e de la Reyna, nuestros señores, do y otorgo todo mi poder conplido, libre, llenero, bastante, sigund que lo yo e y tengo e de derecho se requiere e mejor e mas e conplidamente lo puedo e dobo dar e otorgar de derecho, a Rodrigo Dávalos, contador de la gente de la capitania del muy magnifico señor conde de Tendilla, qu'es ausente como si fuese presente para que por mi y en mi nombre (fol. 3) e para mi podades tomar e apreender e continuar la tenençia e posesión real, corporal, abtual bel casi, de unas casas con sus corrales e alberca de agua que son en el Alanbra de la çibdad de Granada, sobre el adarbe de la dicha Alanbra,

con sus entradas y salidas de que me fué fecha merçed por el Rey e Reyna, nuestros señores, e fueron de los Avencerraxas, según e como, en la dicha merced, que d'ellas me hicieron, se contiene, con todas sus entradas e salidas, e derechos, e pertenencias, e para que tomando e aprehendiendo la dicha posesión podades lanzar e sacar d'ellas a qualquier o qualesquier, que en ellas estén e morén e poner a ellos a otros e la usar corporal e actualmente *servatis servanda la*, la dicha posesión e quan grande e cumplido poder yo e y tengo para todo lo que dicho es e para cada cosa e parte d'ello otro tal e a tan cumplido, ese mesmo lo otorgo e doy a vos el dicho Rodrigo Dávalos, con todas sus incidencias e dependencias, emarrencias, ancridades e conexidades, rebelando bos si nescasario es? de toda carga de sastidación e de toda caución e fiaduria, so aquella clausula dicha en lotín, *judicibus isti judicatum solbi*, con todas sus clausulas acostumbradas, e prometo e otorgo de todo ello lo aver por firme e no yr ny venir contra ello so obligación, que fago de mi persona e bienes muebles e rayces presentes e futuros, e por firmeza de la qual firmé esta de mi nombre e otorguela ante escribano e testigos yusos escritos. Fecha e otorgada en la cibdad de Sevilla a veynte siete dias del mes de diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años. Testigos que fueron presentes e vieron firmar aquí su nombre al dicho señor (fol. 3 v.º). Adelantado, el camarero Fernando de Gamarra e Velastigui, camarero del dicho señor Adelantado, e Fernando de Yarçe, su secretario, e Cristobal Enebro, escribano de Cámara del Rey y de la Reyna, nuestros señores, presente fuí quando el dicho señor Adelantado otorgó el dicho poder e lo firmó de nombre e lo escribí e fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad, Christobal Enebro, el adelantado don Juan Chacón.

#### EL REY E LA REINA

Por haçer bien e merced a vos don Juan Chacón, Adelantado de Murçia, contador mayor e del nuestro consejo, acatando los señalados seviçios que nos aveys fecho e faceys de cada en alguna emienda e renume-raçion d'ellos por la presente hos açemos merced gran e donaçion pura e perfeta e no rebocable qu'es dicha entre bibos, de unas casas nuestras que solian ser de los Avencerrages que son en esta Alanbra ençima del adarve d'ella que an por linderos, de la una parte, las casas de don Alvaro de Luna, nuestro capitán e de la otra la calle Mayor con su portada e corral e albercas y con la casa donde agora está vuestra despensa e con los establos que en ellas ay, açebto de la torre que sale fuera del muro que a de quedar para haçer d'ella lo que nuestro serbiçio fuere, para que las dichas casas sean vuestras y de vuestros subçesores y de aquel o aquellos que de vos o d'ellos obiere título causa o razón con todas sus entradas y salidas e pertenencias usos e costumbres quantas an e aver debe e pertenecen e pertenecer deve, pueden e deben en cualquier manera o por ra (fol. 4) zón qualquier que sea para que las podades e pueda vender, dar, donar, trocar y cambiar y enagenar e haçer d'ellas y en ellas lo que quisieredes e por vien tobieredes como de cosa vuestra propia, libre, quieta e desenbargada, avida e adquirida por justo e derecho título. E mandamos a los alcaldes e alguaziles e a otras justiçias que qualesquier d'esta dicha Alhanbra, que agora son o serán d'aquí adelante e a cada uno d'ellos que luego que con esta nuestra Çésula fueren requeridos por vos o por quien vuestro poder oviere vos dén y entreguen la posesión de las dichas casas e vos anparen e defiendan en ella e no consientan ni den lugar que

d'ellas seades quitado ni molestado en tiempo alguno ni por alguna manera fasta tanto que seades sobre ello llamado a juyçio e oydo e vencido por derecho. E los unos ni los otros no fagades ni fagán ende al. Fecha en la çibdad de Granada a veynte dias del mes de octubre de mill e quinientos e un años. Yo el Rey, yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Gaspar de Griçio.

E la dicha Cédula de sus Altezas así presentada e leyda por mi el dicho escribano, el dicho señor conde tomó la dicha Cédula de sus Altezas en sus manos en la besó e puso ençima de su caveza e dixo que la vedeçia (sic) e obedeció con la reberençia devida así como a carta e mandado de sus Rey e Reyna e señores naturales a quien Dios nuestro señor dege bibir e reynar por muchos e largos tienpos a su santo serviçio como por sus altezas es deseado e que en quanto al cumplimiento d'ella que mandava e mandó al honrado Pedro Doro, su alcalde mayor de la dicha Alanbra que diese y entregasa aldicho Rodrigo de Avalos e nonbre del dicho señor Adelantado, la posesion autual, corporal, real vel casi d'ellas dichas casas e de todo lo demás contenido (fol. 4 v.º) en la dicha Cédula según e de la forma e manera que sus Altezas por la dicha Cédula lo mandan, para lo qual le dió poder cumplido con todas sus yncidençias e dependencias e luego el dicho alcalde poniendo en efeto el mandamiento del dicho señor conde fué a las casas prinçipales contenidas en la dicha Cédula de sus Altezas e fiso salir fuera d'ellas a todos los vezinos que en ellas estavan e posavan e tomó por la mano al dicho Rodrigo de Avalos e dixo que le ponía e puso e nonbre del dicho señor Adelantado en la posesión de las dichas casas autual, corporal, real vel casi e el dicho Rodrigo de Avalos luego echó fuera al dicho alcalde e a otras personas que end'estavan e se quedó dentro d'ellas y en señal de posesión çerró las puertas prinçipales de las dichas casas por de dentro e luego yncontinente así de la mano lo trajo el dicho alcalde ablando e paseando por el dicho corral dende el arco e las dichas albercas e establos e despensa e çoçina e por todo lo otro contenido en la dicha Cédula, e le dió la posesión de todo ello según e de la forma e manera que en la dicha Cédula de sus Altezas se contiene e deslinda a el dicho Rodrigo de Avalos entró en todos los dichos establos e çoçina e otras casillas que están en el dicho corral, echó de todas ellas a los moradores que en ellas avia e çerró las puertas de todo ello por dentro en señal de posesion de todo lo qu'el dicho Rodrigo de Avalos enonbre (sic) del dicho señor Adelantado de Murçia se dió e otorgó por contento, entregado a toda su voluntad... e mandó ser dado el dicho testimonio de la dicha posesión firmado e signado en manera que faga fee e firmado de su nonbre al dicho Rodrigo de Avalos en el dicho nonbre según que le hera pedido, a lo qual todo e a dar y entregar de la dicha posesion fueron presentes por testigos Xorge de Avalos e Gomez Muños Salar, escuderos estantes en esta Alanbra e Juan Vazquez, zapatero, e yo el dicho Alfonso Fernandez de Sevilla, escrivano del Rey e de la Reyna, nuestros señores e su escrivano e notario público en la su corte y en todos los sus reynos e señorios e escribano de la dicha Alanbra en uno con el dicho alcalde e parte e testigos presente fuí a dar y entregar la dicha posesion e doy fee qu'el dicho alcalde aquí firmó su nonbre e lo escrebí e fiçe aquí este mio signo en testimonio de verdad, Alonso Fernandez, notario público, Pedro de Oro.

(Fol. 84)

Demanda

Muy illustre señor

En nonbre de don Miguel Chacón, vezino de la villa de Calabazanos, digo que teniendo e poseyendo don Juan Chacón, padre de mi parte, unas casas que son en esta Alhambra, que eran de los Abencerrajes en que an bibido e biben el contador Rodrigo Maldonado y su muger y hijos y otra casa que solia ser despensa del dicho don Juan Chacón, en que bibe al presente Charles de Ripa, por arrendamiento que d'ella le hizo su hermana, la de Sazedo, boticario, difunto, que son enfrente las otras, por merced de los señores Reyes Católicos don Hernando y doña Ysabel, el dicho don Juan Chacón falleció y pasó d'esta presente vida, y perteneciendo las dichas dos pares de casas a mi parte, como a hijo y heredero del dicho don Juan Chacón, su padre y de doña Ynés Manrique, su madre, cuyas heran las herencias de los quales mi parte tiene azeptadas y si es necesario de nuevo las azeptada con beneficio de inventario, nuevamente a venido a noticia de mi parte, que los dichos contador Maldonado y su muger y hijos y Charles de Ripa y la dicha su hermana y Francisco de Barrionuevo, se an entrado en ellas y al presente las habitán y morán, aunque algunos d'ellos con licencia y por mandado de vuestra señoría y del señor marqués de Mondejar, y por que de derecho pertenecen a mi parte, por los dichos títulos y son suyas a vuestra señoría pido e suplico por aque remedio que mejor de derecho lugar aya y a la justicia de mi parte convenga, le mande entregar la posesion de de las dichas dos pares de casas con todo lo a ellas anexo y perteneciente y anpararle en ella, condenando y conpeliendo a las personas suso dichas las dexen y entreguen a my parte, libres y desenbaraçadas ya que le dén y paguen los alquileres que justamente an merecido de todo el tiempo que en ellas an bivido y bibieren hasta que realmente las entreguen a my parte, para lo qual su muy illustre oficio ynploro y pido justicia y costas y juro a Dios y a esta cruz † en anima de mi parte que no lo pido de malicia.

Otro si digo, que para en prueba de su yntinción de mi parte, hago presentacion de todas estas escrituras, que van ynsertas en este quaderno, y asi mismo d'estas dos ynformaciones y provanças, todas las quales presento en quanto por mi parte hazen y no en más ny allende. El doctor Sanchez.

Presentación.

En el Alhambra a dos dias del mes de julio de mill e quinientos e quarenta e çinco años presentó esta petición e ciertos testigos Baltasar Ramirez en nonbre del dicho don Miguel e pido (roto).

Traslado.

En la Alhambra a quatro dias del mes de agosto de mill e quinientos y quarenta y çinco años, vista esta petición e las dichas escrituras, por el muy illustre señor don Yñigo Lopez de (sic) Mendoza, conde de Tendilla, señor de la villa del Prado, capitán general del Reyno de Granada, ecetera, mi señor, mandó que se notifique a las personas que biben en las dichas casas y que respondan a ella si tienen que dentro de sehis? dias.

Notificación a Charles.

En la Alhambra a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e çinco años, yo el dicho escribano notifiqué lo suso dicho a el dicho Charles de Ripa, el

qual pidió traslado, testigos Martín de la Serna, escudero en la compañía de Gil Gonzales de Quesada.

A Barrinuevo.

Este dicho dia lo notifiqué a el dicho Francisco de Barrionuevo, testigo Pedro de la Parra e el dicho Martín de la Serna.

Al contador Maldonado.

En la Alhanbra a nueve dias del mes de setiembre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años y del dicho escribano notyfiqué la dicha demanda a el dicho contador don Rodrigo Maldonado, el qual pidió traslado, testigos Antonio (o Alonso) de Valdés, alcalde mayor de esa Alhanbra e Cristobal de Arze, alguacil mayor d'ella.

Don Miguel Chacón.

Que se notifique e que responda dentro de onçe dias.

En Granada a çinco de octubre de 1545 años la presentó Baltasar Ramirez, en nonbre de su parte.

Muy illustre señor

Baltasar Ramirez, en nonbre de don Miguel Chacón, en el pleito que trata con Charles de Ripa y los otros su consortes, respondiendо a la petición por parte de dicho Charles de Ripa presentada, digo que sin embargo de todo lo por ella dicho y alegado, Vuestra Señoria debe mandar hazer lo por mi parte pedido, por lo dicho e alegado y por que la prescripçión en que la parte contraria se funda, no a corrido ny podido correr contra mi parte, porque a estado absente y a sido menor de veynte y çinco años y las partes contrarias no an tenido titulo ny buena fe, antes sabiendo las dichas casas pertenecian a mi parte, se entrarón en ellas, por lo qual e por otras causas que en la presecución d'esta causa protestó dezir y alegar la dicha prescripçión no a corrido contra mi parte, por que pido y suplico a V. S.<sup>a</sup> mande hazer en todo se provea? que tengo pedido, para lo qual su muy illustre ofiçio inploro y pido justicia y costas y concluyo sin embargo. El dotor Sanchez.

En la Alhanbraa diez dias del dicho mes de otubre del dicho año. Vista la dicha petición por su señoria mandó que se notifique a las otras partes e que respondan a ellas.

En la Alhanbra a dos dias del mes de noviembre de mill e quinientos e quarenta e çinco años, notifiqué lo suso dicho al dicho Francisco de Barrionuevo e pidió traslado, testigos Cristobal de Arze, alguacil mayor d'esta Alhanbra e Bartolomé...

En la questa del Alhanbra a eyete dias del dicho mes de noviembre, notyfiqué lo suso dicho al dicho contador Maldonado, el qual dixo que él ni posee las dichas casas que le demandan ni ay por que se le pidan a él, que las demanden a quien vieren que les conviene, testigos Antonio de Vergara, vedriero, veçino del Alhanbra.



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**  
Patronato de la Alhambra y Generalife